

Ley mediante el cual se establecen límites
entre los municipios de La Romana y
Buaymate.

NOMBRE

DIRECCION

#597

#556



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

8/4/70



Joaquín Batzguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 11063

Santo Domingo de Guzman, D.N.

19 MAR. 1970

Al
Presidente del Senado
Ciudad

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se fijan nuevamente los límites entre los Municipios de La Romana y Guaymate, ambos de la Provincia de La Romana.

Dicho proyecto de ley ha sido preparado a petición de los respectivos Ayuntamientos de La Romana y Guaymate, los cuales, mediante Resolución de fecha 3 de marzo del presente año, acordaron solicitar al Poder Ejecutivo que sometiera a las Cámaras Legislativas un proyecto de ley en el sentido indicado.

-sigue-

*Se de el caso
Apudado.*



Joaquín Balaguer

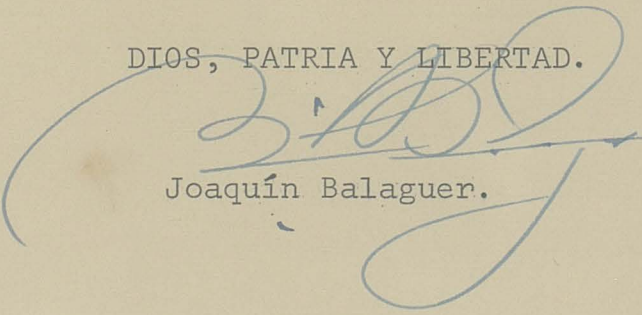
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

La petición formulada por los citados Consejos Edilicios se fundamenta en el hecho de que la delimitación actual de aquellos Municipios ha originado dificultades en el suministro de los servicios públicos a sus habitantes, ya que algunos lugares de la jurisdicción de uno de éstos se encuentran más cerca de la zona urbana del otro y viceversa.

El Gobierno Nacional, preocupado siempre por el bien de todos los habitantes del país, considera de urgente necesidad la solución del problema expuesto, por lo cual espera que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que debido a la forma en que se encuentran delimitados actualmente los Municipios de La Romana y Guaymate se han originado dificultades respecto al suministro de los servicios públicos a sus habitantes;

CONSIDERANDO que mediante Resolución de fecha 3 de marzo del presente año, los Ayuntamientos de La Romana y Guaymate acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto de ley encaminado a establecer nuevamente los límites entre los citados Municipios;

CONSIDERANDO que, en efecto, en la forma en que actualmente se encuentra delimitado el territorio del Municipio de La Romana y el Municipio de Guaymate, acontece que el ámbito de este último se extiende hasta el borde de la zona de la ciudad de La Romana, existiendo ensanches de dicha ciudad que corresponden legalmente al Municipio de Guaymate, con los consiguientes inconvenientes para los habitantes de dichos sectores, situación que también comparten los habitantes del extremo norte del territorio del Municipio de La Romana, cuya proximidad con el pueblo de Guaymate les proporciona un desenvolvimiento más cómodo con dicha comunidad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan establecidos los límites entre el Municipio de La Romana y el Municipio de Guaymate, en la siguiente forma: al NORTE: Partiendo del badén del río Chavón, carretera denominada Romana-Higüey y de aquí, siguiendo por dentro de la P.C.109, D.C. 2/7, del Central Romana, todo el curso de esta carretera, hasta donde se bifurca con el camino de Higo Claro, de aquí en la misma alineación Este-Oeste de la carretera, se sigue cruzando la vía férrea denominada Ramal Higo Claro hasta un callejón en los potreros del Central Romana y siguiente este, lo deja y continúa en la misma alineación por dentro de ellos hasta el carril formado por dichos potreros y el lindero Sur del campo de caña No.1215, siguiendo por éste hasta el Arroyo Mucarabón que lo cruza, dejando la P.C. antes dicha. Ya en la margen occidental de dicho arroyo y el lindero con la P.C.No.204-C hoy colonia de caña de los Sucs. de Victoriano Gómez, se sigue por este margen aguas abajo, hasta donde hace una esquina al S.E. de dicha P.C., de aquí en el mismo lindero de la P.C.No.204-C, se sigue hacia el S.O. en el lindero común con la P.C.No.193, D.C. 2/7, propiedad de la Compañía Central Romana, sembrada de caña y pasto artificial, hasta un punto, en el mismo lindero de la P.C.No.204-C ya en lindero común con la P.C.No.203, del mismo D.C. 2/7, hoy colonia de caña de la Suc. de Juan Biaggi y siguiendo siempre hacia el S.O. hasta un camino, de aquí, siguiendo por el camino hacia el N.O., siempre en el lindero de la P.C. No.204-C, lindero común también en el camino, de la P.C. No.227-D, colonia de caña ahora o antes, de la Suc. Lucrecia Vda. Guerrero, hasta un punto en el camino, de aquí continuando hacia el Oeste, siempre en el lindero de la P.C.No.227-D. D.C. 2/7 lindero común a la P.C.No.219-D 2/7, lindero Sur de ésta, sembrada de caña, solonia propiedad de la Suc. de Juan Biaggi, hasta un punto en el lindero Este de la P.C.No.227-B, D.C. 2/7, parcela que forma parte de la faja de terreno, ocupada por la vía férrea de la compañía Central Romana, ramal denominado Aletón, siguiendo siempre hacia el Oeste, cruzando la vía férrea a un punto en el lindero Oeste de la misma P.C. antes dicha, de aquí siguiendo en el mismo lindero de la P.C. No.227 B, ya mencionada, hacia el Sur, común de la P.C.No.227-A, hoy sembrada de caña, colonia propiedad de la Suc. de Lucrecia Vda. Guerrero, hasta un punto en una esquina, común al lindero de las dos P.C. últimamente mencionadas, de aquí siguiendo hacia el Oeste, en el mismo lindero Norte de la faja de terreno, ocupada por la vía férrea de la misma Compañía Central Romana, ramal denominado 205 y siguiendo por el Norte de la misma faja, por los linderos de las P.C.

Nos.227-B ya mencionada , P.C. 229-B, 230-B, el camino de Aletón que se cruza, 238-B, 245-B, todas propiedad de la Compañía Central Romana, del mismo D.C. 2/7, lindero común sucesivamente a las P.C. del mismo D.C. 2/7, de la Suc. de Enrique Puig, estas dos últimas, 238-C de la Compañía Central Romana, 238-D de la misma Suc. de Enrique -- Puig, todas sembradas de caña. De aquí, dejando la faja, que también es parte del camino denominado Higueral-Cacata y siguiendo por él, siempre hacia el Oeste, en el lindero común a las P.C.Nos.238-D ya mencionada y la 243-A de ésta, siguiendo el mismo lindero y el de la 244-A, común al lindero de la 240, todas estas también del D.C.2/7, de la misma Compañía Central Romana, y siguiendo siempre el curso - del mismo camino al S.O. por dentro de la P.C.No.251-A a un punto en el lindero Este de la P.C. No.249, siguiendo este lindero hacia el - Sur y continuando por el lindero Sur de la misma, a un punto de este lindero, de aquí, siguiendo hacia el S.O. por dentro de la misma P.C. 251-A y el camino, ya mencionado, hasta el curso del Río Romana ó - Río Dulce. Esta últimas dos parcelas también son de la misma Compañía Central Romana y del mismo D.C. 2/7 que, al igual que las tres P. C. anteriores, están sembradas de yerba. Continuando desde el punto en el Río Dulce, en dirección Oeste, por el mismo camino, por dentro de la P.C. No.96, D.C.2/7, hasta un punto en el camino, de aquí siguiendo hacia el Sur, entre el potrero No.602 y el campo de caña No. 52 de la Compañía Central Romana, hasta la esquina Sureste del mismo Campo No.52, de aquí siguiendo al Oeste franco, al camino viejo Romana-Guaymate, de aquí siguiendo por el mismo camino hacia el Sur, que es el lindero común entre las P.C. No.96 del mismo D.C.2/7 y No.29, D.C. No.2/4 hasta donde deja la P.C. No.96, siguiendo siempre por el mismo camino, ya en el lindero común entre la P.C.No.29, ya mencionada, y las Nos.251 y 257 del mismo D.C. 2/7 hasta la carretera Miches y siguiendo ésta, siempre hacia el Sur a un punto en la esquina Sureste del campo de caña No.20 y de aquí, siguiendo al Oeste franco, dentro de la P.C.No.29 mencionada antes, entre el lindero de los campos Nos.20 y 21 y el potrero No.51 todos del Central Romana, hasta la vía férrea general que la cruza, y de aquí, hacia el Suroeste, entre los potreros del Central Romana Nos.22 y 62 a un callejón al Sureste del batey nombrado Stock Farm, continuando alrededor de este batey, en el Sur y en el Oeste, al Oeste también de los corrales en este mismo Batey, siguiendo hacia el Norte hasta un punto en el camino callejón, del Batey Higueral al Batey L.C.No.44, de aquí, siguiendo siempre al Oeste franco, por el mismo camino a un punto al Sur del - Batey L.S.No.44, de aquí siguiendo siempre al Oeste franco entre los campos de caña Nos.26 y 29 de la Central Romana, a un punto al Oeste de la vía férrea denominado Ramal L.S.No.45 que la cruza, y siguiendo siempre al Oeste franco, entre los campos Nos.27 y 28 también del Central Romana, a un punto en el lindero común entre la P.C.No.29 - mencionada antes y la No.33-C del D.C. No.2/4 de aquí, siguiendo hacia el Sur, en el lindero común de estas dos parcelas, a un punto -- Noreste de la P.C.No.30, hoy colonia de caña de Américo Duluc R., y siguiendo el lindero Norte de esta P.C.No.30, lindero común con la P.C.No.33-C y P.C.No.32, del mismo D.C.No.2/4 hasta la esquina Noroeste de la P.C.No.28, D.C.No.2/4, también hoy colonia de caña del Sr. Américo Duluc R., de aquí siguiendo el mismo lindero de esta P.C. en lindero común con la No.32, del mismo D.C. hasta un punto en la esquina Noreste de la P.C.No.31 del mismo D.C. y continuando hacia - el Sur entre el lindero común a esta P.C.No.31 y la No.28, hasta la esquina Sureste de la P.C.No.31 y siguiendo hacia el Noroeste por el lindero de esta P.C. lindero común a la P.C.No.27 del mismo D.C.2/4, hasta un punto en el río Arroyo Hondo. Al SUR: Este lindero se describe como sigue: el Mar Caribe, incluyendo el área territorial de las Islas Saona y Catalina. Al ESTE: Este lindero se describe como sigue: Comenzando en el badén del Río Chavón que se describe en el límite Norte, siguiendo las aguas de este río, hasta su desembocadura en el mar. Al OESTE: Los Municipios de El Seybo, Ramón Santana y - San Pedro de Macorís. Este lindero se describe como sigue: Comenzando en el punto descrito en el límite Norte, al terminar éste, en el río Arroyo Hondo, de este punto, siguiendo aguas abajo, a la confluencia con el Arroyo Cumayasita, siguiendo siempre aguas abajo, ya con la denominación de río Cumayasa, hasta su desembocadura en el Mar ---

Caribe.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana y sus reformas, así como cualquiera otra disposición legal que le sea contraria.

DADA, etc.....



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que debido a la forma en que se encuentran delimitados actualmente los Municipios de La Romana y Guaymate se han originado dificultades respecto al suministro de los servicios públicos a sus habitantes;

CONSIDERANDO que mediante Resolución de fecha 3 de marzo del presente año, los Ayuntamientos de La Romana y Guaymate acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto de ley encaminado a establecer nuevamente los límites entre los citados Municipios;

CONSIDERANDO que, en efecto, en la forma en que actualmente se encuentra delimitado el territorio del Municipio de La Romana y el Municipio de Guaymate, acontece que el ámbito de este último se extiende hasta el borde de la zona de la ciudad de La Romana, existiendo ensanches de dicha ciudad que corresponden legalmente al Municipio de Guaymate, con los consiguientes inconvenientes para los habitantes de dichos sectores, situación que también comparten los habitantes del extremo norte del territorio del Municipio de la Romana, cuya proximidad con el pueblo de Guaymate les proporciona un desenvolvimiento más cómodo con dicha comunidad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Quedan establecidos los límites entre el Municipio de La Romana y el Municipio de Guaymate, en la siguiente forma: al Norte: Partiendo del badén del río Chavón, carretera denominada Romana-Higüey y de aquí, siguiendo por dentro de la P.C.109, D. C. 2/7, del Central Romana, todo el curso de esta carretera, hasta donde se bifurca con el camino de Higo Claro, de aquí en la misma alineación Este-Oeste de la carretera, se sigue cruzando la vía férrea denominada Ramal Higo Claro hasta un callejón en los potreros del Central Romana y si-

la.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

100
LEGISLATURA *Ord DE 19* 20

REGISTRADA AL No. *591* 20
en el folio *8*
del libro letra *R*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuero*

hojas escritas en *cuero* en el número de días

Sete Días *25* de *Mayo* 19*20*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se establecen PAG. 2
límites entre los Municipios de la Romana y Guaymate.

siguientes este, lo deja y continúa en la misma alineación por dentro de ellos hasta el carril formado por dichos potreros y el lindero Sur del campo de caña No.1215, siguiendo por éste hasta el Arroyo Mucara-bón que lo cruza, dejando la P. C. antes dicha. Ya en la margen occidental de dicho arroyo y el lindero con la P. C. No.204-C hoy colonia de caña de los Sucs. de Victoriano Gómez, se sigue por este márgen aguas abajo, hasta donde hace una esquina al S. E. de dicha P. C., de aquí en el mismo lindero de la P. C. No.204-C, se sigue hacia el S.O. en el lindero común con la P. C. No. 193, D. C. 2/7, propiedad de la Compañía Central Romana, sembrada de caña y pasto artificial, hasta un punto, en el mismo lindero de la P.C. No.204-C ya en lindero común con la P.C. No. 203, del mismo D. C. 2/7, hoy colonia de caña de la Suc. de Juan Biaggi y siguiendo siempre hacia el S.O. hasta un camino, de aquí, siguiendo por el camino hacia el N.O., siempre en el lindero de la P.C. No.204-C, lindero común también en el camino, de la P. C. No.227-D, colonia de caña ahora o antes, de la Suc. Lucrecia Vda. Guerrero, hasta un punto en el camino, de aquí continuando hacia el Oeste, siempre en el lindero de la P.C. No.227-D. D. C. 2/7 lindero común a la P.C. No.219-D 2/7, lindero Sur de ésta, sembrada de caña, colonia propiedad de la Suc. de Juan Biaggi, hasta un punto en el lindero Este de la P.C. No.227-B, D. C. 2/7, parcela que forma parte de la faja de terreno, ocupada por la vía férrea de la compañía Central Romana, ramal denominado Aletón, siguiendo siempre hacia el Oeste, cruzando la vía férrea a un punto en el lindero Oeste de la misma P. C. antes dicha, de aquí siguiendo en el mismo lindero de la P.C. No.227-B, ya mencionada, hacia el Sur, común de la P.C. No.227-A, hoy sembrada de caña, colonia propiedad de la Suc. de Lucrecia Vda. Guerrero, hasta un punto en una esquina, común al lindero de las dos P.C. últimamente mencionadas, de aquí siguiendo hacia el Oeste, en el mismo lindero Norte de la faja de terreno, ocupada por la vía férrea de la-

ASUNTO: Proyecto de ley...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

100 LEGISLATURA Drd DE 19 70

REGISTRADA AL No. 591 en el folio 2

No. 591 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

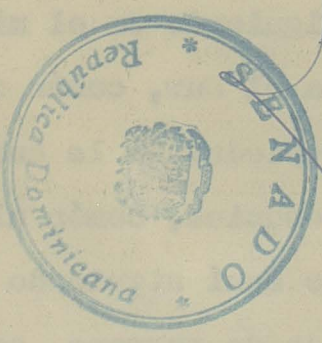
Y consta de cuero

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 25 de Mayo 19 70

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se establecen PAG. 3
límites entre los Municipios de La Romana y Guaymate.

misma compañía Central Romana, ramal denominado 205 y siguiendo por -
el Norte de la misma faja, por los linderos de las P.C. Nos.227-B ya
mencionada, P.C. 229-B, 230-B, el camino de Aletón que se cruza, 238-
B, 245-B, todas propiedad de la Compañía Central Romana, del mismo -
D.C. 2/7, lindero común sucesivamente a las P.C. del mismo D. C. 2/7,
de la Suc. de Enrique Puig, estas dos últimas, 238-C de la Compañía -
Central Romana, 238-D de la misma Suc. de Enrique Puig, todas sembra-
das de caña. De aquí, dejando la faja, que también es parte del camino
denominado Higueral-Cacata y siguiendo por él, siempre hacia el Oeste,
en el lindero común a las P.C. Nos.238-D ya mencionada y la 243-A de
ésta, siguiendo el mismo lindero y el de la 244-A, común al lindero -
de la 240, todas estas también del D. C. 2/7, de la misma Compañía -
Central Romana, y siguiendo siempre en curso del mismo camino al S.O.
por dentro de la P.C. No. 251-A a un punto en el lindero Este de la -
P.C. No.249, siguiendo este lindero hacia el Sur y continuando por el
lindero Sur de la misma, a un punto de este lindero, de aquí, siguien-
do hacia el S.O. por dentro de la misma P.C. 251-A y el camino, ya -
mencionado, hasta el curso del Río Romana ó Río Dulce. Estas últimas-
dos parcelas también son de la misma Compañía Central Romana y del -
mismo D. C. 2/7 que, al igual que las tres P. C. anteriores, están -
sembradas de yerba. Continuando desde el punto en el Río Dulce, en -
dirección Oeste, por el mismo camino, por dentro de la P.C. No.96, D.
C.2/7, hasta un punto en el camino, de aquí siguiendo hacia el Sur, -
entre el potrero No.602 y el campo de caña No.52 de la Compañía Cen-
tral Romana, hasta la esquina Sureste del mismo Campo No.52, de aquí -
siguiendo al Oeste franco, el camino viejo Romana-Guaymate, de aquí -
siguiendo por el mismo camino hacia el Sur, que es el lindero común -
entre las P.C. No.96 del mismo D.C.2/7 y No.29, D.C. No.2/4 hasta don-
de deja la P.C. No.96, siguiendo siempre por el mismo camino, ya en -
el lindero común entre la P.C. No.29, ya mencionada, y las Nos.251 y

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LM
LEGISLATURA Ord DE 19 20

REGISTRADA AL No. 591
en el folio del libro letra K

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de: cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 25 de Marzo 19 20

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se establecen ^{PAG.} 4
límites entre los Municipios de La Romana y Guaymate.

257 del mismo D. C. 2/7 hasta la carretera Miches y siguiendo ésta , siempre hacia el Sur a un punto en la esquina Sureste del campo de caña No.20 y de aquí, siguiendo al Oeste franco, dentro de la P.C. No.29 mencionada antes, entre el lindero de los campos Nos.20 y 21 y el potrero No.51 todos del Central Romana, hasta la vía férrea general que la cruza, y de aquí, hacia el Suroeste, entre los potreros del Central Romana Nos.22 y 62 a un callejón al Sureste del batey nombrado Stock Farm, continuando alrededor de este batey, en el Sur y en el Oeste, al Oeste también de los corrales en este mismo Batey, siguiendo hacia el Norte hasta un punto en el camino o callejón, del Batey Higueral al Batey L.C. No.44, de aquí, siguiendo siempre al Oeste franco, por el mismo camino a un punto al Sur del Batey L.S. No.44, de aquí siguiendo siempre al Oeste franco entre los campos de caña Nos.26 y 29 de la Central Romana, a un punto al Oeste de la vía férrea denominado Ramal L.S. No.45 que la cruza, y siguiendo siempre al Oeste franco, entre los campos Nos.27 y 28 también del Central Romana, a un punto en el lindero común entre la P.C. No.29 mencionada antes y la No.33-C del D.C. No.2/4 de aquí, siguiendo hacia el Sur , en el lindero común de estas dos parcelas, a un punto Noreste de la P.C. No.30, hoy colonia de caña de Américo Duluc R., y siguiendo el lindero Norte de esta P.C. No.30, lindero común con la P.C. No.33-C. y P.C. No.32, del mismo D.C. No.2/4 hasta la esquina Noroeste de la P.C. No.28, D. C. No.2/4, también hoy colonia de caña del Sr. Américo Duluc R., de aquí siguiendo el mismo lindero de esta P.C. en lindero común con la No.32, del mismo D. C. hasta un punto en la esquina Noreste de la P.C. No.31 del mismo D.C. y continuando hacia el Sur entre el lindero común a esta P.C. No.31 y la No.28, hasta la esquina Sureste de la P.C. No.31 y siguiendo hacia el Noroeste por el lindero de esta P.C. lindero común a la P.C. No.27 del mismo D.C. 2/4, hasta un punto en el río Arroyo Hondo. Al SUR:Este lindero se descri

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Me
LEGISLATURA *Dnd* DE 19 *70*

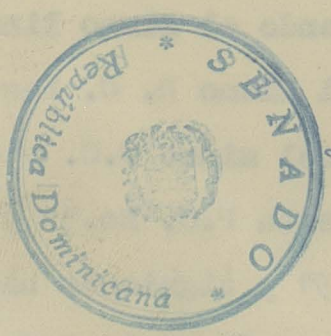
REGISTRADA AL No. *591*
del libro letra *L*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de _____
hojas escritas en números a razón de dos

Santo Domingo, _____ de _____
de _____

Jefa de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se establecen **PAG. 5**
límites entre los Municipios de La Romana y Guaymate.

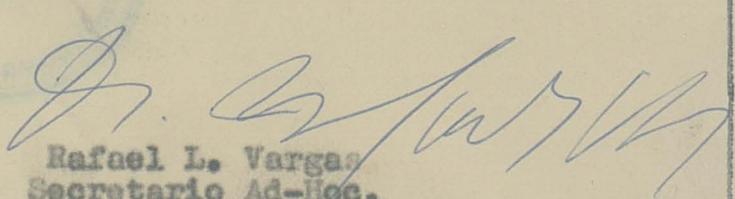
be como sigue: el Mar Caribe, incluyendo el área territorial de las -
Islas Saona y Catalina. Al ESTE: Este lindero se describe como sigue:
Comenzando en el badén del Río Chavón que se describe en el límite -
Norte, siguiendo las aguas de este río, hasta su desembocadura en el -
mar. Al OESTE: Los Municipios de El Seybo, Ramón Santana y San Pedro-
de Macorís. Este lindero se describe como sigue: Comenzando en el pun-
to descrito en el límite Norte, al terminar éste, en el río Arroyo -
Hondo, de este punto, siguiendo aguas abajo, a la confluencia con el
Arroyo Cumayasita, siguiendo siempre aguas abajo, ya con la denomina-
ción de río Cumayasa, hasta su desembocadura en el Mar Caribe.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la -
Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre división terri-
torial de la República Dominicana y sus reformas, así como cualquiera
otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la-
República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año
mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Res-
tauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Marcos Jaquez
Secretario


Rafael L. Vargas
Secretario Ad-Hoc.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Per
LEGISLATURA *Ord DE 19 20*

REGISTRADA AL No. *591*
en el folio del libro letra *A*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
cuero

y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
españos interlineales

Santo Domingo, D. R. *10 de Mayo 20*

Jefe de las Oficinas del Senado



00084

Santo Domingo de Guzman, D.N.

25 de marzo de 1970

Señor Dr.
Joaquín Balaguer,
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de -
su Mensaje No. 11063, de fecha 19 del mes en curso, y -
del anexo proyecto de ley por medio del cual se fijan -
nuevamente los límites entre los Municipios de La Romana
y Guaymate, ambos de la Provincia de La Romana.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión
de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo re-
mitió a la Cámara de Diputados para los fines constitu-
cionales.

Con sentimientos de la más distinguida consi-
deración, saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

Santo Domingo de Guzman, D.N.

25 de marzo de 1970

Señor Dr.
Joaquín Belaguer,
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de -
su Mensaje No. 11063, de fecha 19 del mes en curso, y -
del anexo proyecto de ley por medio del cual se fijan -
nuevamente los límites entre los Municipios de La Romana
y Guaymate, ambos de la Provincia de La Romana.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión
de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo re-
mitió a la Cámara de Diputados para los fines constitu-
cionales.

Con sentimientos de la más distinguida consi-
deración, saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

00083

Santo Domingo de Guzman, D.N.

25 de marzo de 1970

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por medio del cual se fijan nuevamente los límites entre los Municipios de La Romana y Guaymate, ambos de la Provincia de La Romana.

Saludo a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14259

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

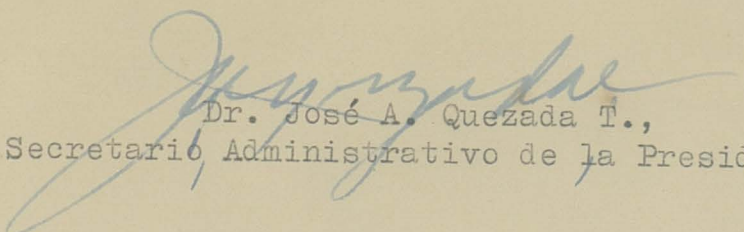
- 8 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se establecen límites entre los Municipios de - La Romana y Guaymate, ha sido promulgada en fecha 4 de abril en curso, y registrada con el No.556.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 14259

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 8 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se establecen límites entre los Municipios de - La Romana y Guaymate, ha sido promulgada en fecha 4 de abril en curso, y registrada con el No.556.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00085

Santo Domingo de Guzmán
1º de abril de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. -
00083, de fecha 25 de marzo de 1970, junto al cual
después de haber sido aprobado por el Senado, remi-
tió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de
ley por medio del cual se fijan nuevamente los lími-
tes entre los Municipios de la Romana y Guaymate, -
ambos de la Provincia de La Romana.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara
de Diputados en sesión de esta misma fecha y remiti-
do al Poder Ejecutivo para los fines constituciona-
les de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.

00085

Santo Domingo de Guzmán
12 de abril de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. -
00083, de fecha 25 de marzo de 1970, junto al cual
después de haber sido aprobado por el Senado, remi-
tió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de
ley por medio del cual se fijan nuevamente los lími-
tes entre los Municipios de la Romana y Guaymate, -
ambos de la Provincia de La Romana.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara
de Diputados en sesión de esta misma fecha y remiti-
do al Poder Ejecutivo para los fines constituciona-
les de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.